

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE 1992-02

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA

- POR CUANTO:** Se ha hecho necesario, por Orden Ejecutiva Núm.-
OE 1992
-01 del 6 de enero de 1992, ordenar al-----
Servicio Militar Activo Estatal las tropas de---
la Guardia Nacional de Puerto Rico necesarias---
para rendir ayuda y apoyo a las autoridades-----
civiles por la situación de emergencia debido a-
las lluvias e inundaciones repentinas habidas en
varios municipios de la Isla los días cinco (5)-
y seis (6) de enero de mil novecientos noventa y
dos (1992).-----
- POR CUANTO:** Se autorizó el uso de tropas y equipo de las----
Guardia Nacional de Puerto Rico para proteger---
vida y propiedad y mantener la ley y el orden y-
proveer aquellos servicios que sean necesarios--
para garantizar la seguridad de la vida y la----
propiedad del gobierno y los ciudadanos.-----
- POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de-----
Transportación y Obras Públicas y el Presidente-
de la Junta de Planificación me han recomendado-
que asigne y autorice la cantidad que pueda-----
gastar la Guardia Nacional de Puerto Rico con---
cargo al Fondo Estatal de Emergencia para ser---
usados en atender al pago de aquellos gastos----
inherentes a la activación de las tropas y-----
equipo de la Guardia Nacional de Puerto Rico.---
- POR CUANTO:** La Ley Número 91 del 21 de junio de 1966, me----
autoriza a asignar estos fondos.-----

Orden Ejecutiva (Continuación)

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del-----
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la----
presente autorizo y ordeno al Secretario de-----
Hacienda a poner a la disposición del Ayudante--
General de Puerto Rico la suma de quinientos----
mil dolares (\$500,000.00), la cual será usada---
para atender el pago de aquellos gastos-----
inherentes a la activación de las tropas y-----
equipo de la Guardia Nacional de Puerto Rico----
indicados a continuación:-----

1. Compensación del personal de la Guardia-----
Nacional de Puerto Rico llamado al Servicio-
Militar Activo Estatal, de conformidad con--
el Código Militar de Puerto Rico.-----
2. Comestibles para el personal militar activo.
3. Materiales y otros artículos necesarios para
la realización de las funciones asignadas a-
la Guardia Nacional de Puerto Rico que se---
utilicen durante la operación.-----
4. Primas de seguro necesarias en la operación.
5. Combustibles, lubricantes y aceites-----
necesarios para la transportación terrestre,
aérea y marítima de la Guardia Nacional de--
Puerto Rico que se utilicen durante la-----
operación.-----
6. Gastos de hospitalización y médicos en que--
se incurran por razones de lesión o-----
enfermedad de los miembros de la Guardia----
Nacional de Puerto Rico, mientras estén en--
el desempeño de sus deberes bajo dicha-----
mobilización y hasta que sean dados de alta-
por las autoridades médicas competentes.----

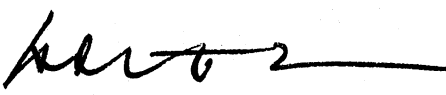
Orden Ejecutiva (Continuación)

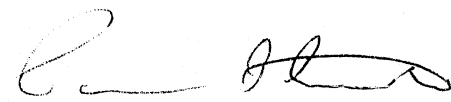
7. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión asignada a la Guardia Nacional de Puerto Rico al servicio de Estado.

El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

EN CONFORMIDAD:


Secretario de Hacienda

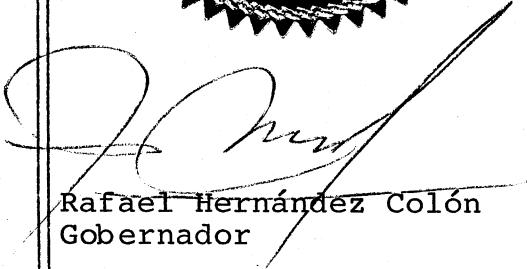

Secretario de Transportación
y Obras Públicas


Presidente
Junta de Planificación

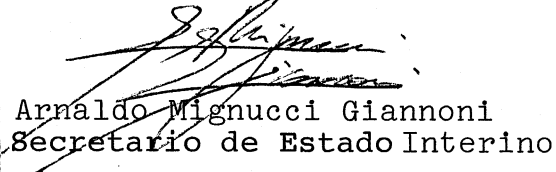
Orden Ejecutiva (Continuación)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo--
la presente y hago estampar en---
ella el gran sello del Estado----
Libre Asociado de Puerto Rico,---
hoy 6 de enero de 1992.-----


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 6 de enero de 1992.


Arnaldo Mignucci Giannoni
Secretario de Estado Interino